

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dos de febrero de dos mil veintiuno

11001 3103 022 2020 00362 00

Inadmítase la anterior demanda, para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora:

- I. Allegue al plenario, copia de la Escritura Pública 2236 del 18 de julio de 2014.
- II. Aporte nuevamente el poder y la sustitución de éste, en el que se incluyan expresamente la dirección de correo electrónico de los apoderados, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, mismos que deberán coincidir con los consignados en el Registro Nacional de Abogados.
- III. Ponga a disposición del juzgado la suma correspondiente al estimativo de la indemnización de conformidad con el numeral 2° del artículo 27 de la Ley 56 de 1981 y el literal D del artículo 2 del Decreto 2580 de 1985 (recogido igualmente en el artículo 2.2.3.7.5.2 del Decreto 1073 de 2015).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA XIMENA MIRANDA QUIROGA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**31536f113dd3519d48d354b9c83b7931cc40083fde145f05f310b9eeb4c4
cf9a**

Documento generado en 02/02/2021 11:20:48 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**